

- **Cuotas de recuperación**

Sometiendo a consideración y aprobación, medidas que faciliten el manejo de las cuotas de recuperación, sin que se conviertan en barreras de acceso para los usuarios de la población pobre no afiliada y buscando que el usuario haga su aporte para sufragar los servicios y brindando facilidades para el pago, cuando el usuario manifieste no disponer del recurso. Esta decisión también se eleva a acuerdo de Junta Directiva.



Recuerde

- Cualquier decisión que se adopte en estos temas, debe ser analizada con base en información confiable, teniendo en cuenta la normatividad vigente, la sostenibilidad de la empresa a largo plazo y pensando en el usuario de los servicios de salud.
- La ESE debe contar con un sistema de costos construido de acuerdo a sus particularidades y al portafolio de servicios que oferta.
- Hacer seguimiento por lo menos trimestral, al cumplimiento de lo acordado en la junta respecto a tarifas y cuotas de recuperación.
- Evaluar trimestralmente el impacto económico en la ESE, de las tarifas y cuotas de recuperación aprobadas.



Señales de Alarma

- Tarifas aprobadas sin análisis de costos de la institución, que no contribuyen a la sostenibilidad de la ESE.
- Quejas de los usuarios por bloqueo al acceso de los servicios de salud, por falta de recursos para pagar cuotas de recuperación.



Consulte Normatividad

- Artículo 18 del Decreto 2357 de 1995, compilado en el decreto 780 de 2016.